

PERASOL S.A.C.

Avenida Augusto Salazar Bondy, Mz. J Lote 26, María Auxiliadora, San Juan de Miraflores

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión de Posición Contractual que celebran:

- **PERASOL S.A.C.**, identificada con RUC No. 20601675022 (en adelante, "**PERASOL**"), con domicilio en Avenida Augusto Salazar Bondy, Mz. J Lote 26, Urbanización María Auxiliadora, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor José María Soler Samanez, identificado con DNI No. 07739762, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13721999 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte,
- **ASESORÍA & SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**, identificada con RUC No. 20509220493 (en adelante, "**EL CEDENTE**"), con domicilio en Mar Rojo, Mz. 33, Lote 7, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Humberto Salini Falconi, identificado con DNI No. 17969842, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11669375 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con la intervención de,
- **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, identificada con RUC No. 20602593305 (en adelante, "**EL CESIONARIO**"), con domicilio en Calle Schell No. 690 Of. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Humberto Salini Falconi, identificado con DNI No. 17969842, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **PERASOL** es una empresa válidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú dedicada al desarrollo de actividades mineras, para lo cual cuenta con el Proyecto de Exploración de Calizas Picoy, en la Concesión Leo 2013-1, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica No. 13706086 del Registro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Lima, la cual se encuentra ubicada en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, y tiene una extensión de 61.5966 hectáreas (en adelante, la "Concesión").
- 1.2 Con fecha 14 de diciembre de 2017, **PERASOL** y **EL CEDENTE** celebraron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "**CONTRATO**"), en virtud del cual, entre otros acuerdos, **EL CEDENTE** se obligó a realizar a favor de **PERASOL** el servicio de elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones con fines de descarte, delimitación y potencial en la Concesión, para obtener los permisos correspondientes ante el Ministerio de Cultura (en adelante, el "**Servicio**").

Q



SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por medio del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1435° y siguientes del Código Civil, **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO**, su posición en la relación jurídica emanada del **CONTRATO**.
- 2.2 Se encuentran comprendidos en esta cesión, todos los derechos y obligaciones que en virtud del **CONTRATO** haya adquirido **EL CEDENTE**, los mismos que a partir de la fecha de suscripción del presente documento son asumidos por **EL CESIONARIO**.
- 2.3 Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, **EL CESIONARIO** declara conocer todas y cada una de las estipulaciones, derechos y obligaciones contenidas, asumidas y/o emanadas del **CONTRATO**, así como el estado actual de la relación contractual existente entre **PERASOL** y **EL CEDENTE**.
- 2.4 Las partes convienen que la presente cesión se encontrará vigente desde la fecha de suscripción del presente documento.

TERCERA: CONFORMIDAD DEL PERASOL

PERASOL manifiesta de manera expresa, irrevocable e incondicional, su conformidad con la cesión de posición contractual pactada en el presente contrato en todos sus extremos, admitiendo sin restricción ni limitación alguna a **EL CESIONARIO** como nueva parte en el **CONTRATO**, en reemplazo de **EL CEDENTE** desde la fecha indicada en el numeral 2.4 anterior.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE

Las partes acuerdan que de conformidad con lo establecido por el art. 1437° del Código Civil, **EL CEDENTE** se aparta de sus derechos y obligaciones y unos y otros son asumidos por **EL CESIONARIO** desde la fecha de suscripción por las partes del presente documento.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que **EL CEDENTE** será responsable por cualquier contingencia que pudiera surgir derivada del Servicio que ejecutó a favor de **PERASOL** antes de la entrada en vigencia del presente contrato.

QUINTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 5.1 Las partes acuerdan que este documento constituye un acuerdo íntegro y completo entre las partes con respecto a la materia que la misma regula.
- 5.2 Las partes dejan expresa constancia que, a la fecha de suscripción del presente documento, **EL CEDENTE** ha cumplido con ejecutar los siguientes entregables, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Cuarta numeral 4.2 del **CONTRATO**, los cuales representan el sesenta por ciento (60%) del **Servicio**:
- Ingresar el expediente al Ministerio de Cultura, previamente aprobado por **PERASOL**.
 - Aprobación del expediente por el Ministerio de Cultura.
 - Elaboración del primer reporte de los trabajos de campo 1, a entera satisfacción de **PERASOL**.
- 5.3 Las partes declaran expresamente que **PERASOL** pagará a favor de **EL CEDENTE** la retribución correspondiente a prorrata de los entregables del



Servicio debidamente ejecutados por **EL CEDENTE**. El monto de la retribución que pagará **PERASOL** a favor de **EL CEDENTE** asciende a S/ 78,158.92 (Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 92/100 Soles) más IGV, lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del monto total de la retribución pactada en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**. Las partes acuerdan que **PERASOL** deberá pagar a favor de **EL CEDENTE** el monto indicado en el párrafo anterior, a más tardar, con fecha 4 de junio de 2018.

5. 4 Como consecuencia de la presente cesión de posición contractual, las partes acuerdan que **EL CESIONARIO** deberá ejecutar a favor de **PERASOL** los siguientes entregables que forman parte del **Servicio**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 4.2 del **CONTRATO**:
- Elaborar el informe de término de los trabajos de campo 3, a entera satisfacción de **PERASOL**.
 - Ingresar el Informe Final al Ministerio de Cultura, previa revisión y expresa aprobación de **PERASOL**.
 - Emisión de la Resolución Directoral aprobadora del Informe Final por parte del Ministerio de Cultura.
5. 5 En ese sentido, **PERASOL** deberá pagar el saldo equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la retribución total acordada en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, ascendente a S/ 52,105.94 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Cinco con 94/100 Soles) más IGV a favor de **EL CESIONARIO**, de acuerdo al procedimiento y forma de pago establecido en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, de acuerdo a la ejecución de los últimos tres entregables del **Servicio** por parte de **EL CESIONARIO**.

SEXTA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que pudiera presentarse por la suscripción, interpretación y/o ejecución del presente contrato deberá ser resuelta con arreglo a la legislación peruana.

Asimismo, y siendo la intención de las partes que los problemas que pudieran presentarse con relación al cumplimiento del presente contrato se resuelvan de la manera más rápida posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia o reclamación entre ellas, relativa a su interpretación, ejecución o validez, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El Arbitraje se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Peruana Americana (Am Cham Perú) de la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento de la parte que solicite el arbitraje o si, dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendario, contados a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Peruana Americana (Am Cham Perú) en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.



El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de instalación del Tribunal Arbitral, y se regirá por lo dispuesto en las disposiciones legales peruanas vigentes en materia de Arbitraje y/o por las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable.

En el supuesto de que la parte perdedora tuviera la intención de presentar Recurso de Anulación respecto del laudo arbitral ante el Poder Judicial, como requisito de admisibilidad del mismo, deberá presentar, a favor de la otra parte, una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, de ejecución automática y sin beneficio de excusión, emitida por una institución financiera de reconocido prestigio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de lo reclamado. En caso de que el reclamo no tuviera valor económico, la fianza será por US\$ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Dólares Americanos). La fianza deberá estar vigente durante todo el período de duración del proceso. Dicha fianza podrá ser ejecutada por la beneficiaria de la misma en caso de que el Recurso de Anulación fuera desestimado o declarado infundado.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por la parte perdedora.

SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, éstas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, donde deberán ser notificadas todas las comunicaciones vinculadas al mismo. Cualquier modificación del domicilio fijado, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, éstas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, a los dos (2) días del mes de mayo de 2018.

p.p. PERASOL



José María Soler Samanez

p.p. EL CEDENTE



Humberto Salini
GERENTE
ASE ARQUEOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Humberto Salini Falconi

p.p. EL CESIONARIO



HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Humberto Salini Falconi



PERASOL S.A.C.

Avenida Augusto Salazar Bondy, Mz. J Lote 26, María Auxiliadora, San Juan de Miraflores

ADDENDUM I

AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Conste por el presente documento, el **Addendum I** al **Contrato de Locación de Servicios** que celebran las siguientes partes:

- **PERASOL S.A.C.**, identificada con RUC No. 20601675022 (en adelante, "**PERASOL**"), con domicilio en la avenida Augusto Salazar Bondy, Mz. J Lote 26, urbanización María Auxiliadora, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor José María Soler Samanez, identificado con DNI No. 07739762, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13721999 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,
- **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, identificada con RUC No. 20602593305 (en adelante, la "**LOCADORA**"), con domicilio en Calle Schell No. 690 Of. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general Humberto Salini Falconi, identificado con DNI No. 17969842, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En lo sucesivo, **PERASOL** y la **LOCADORA** serán denominadas conjuntamente como las "**Partes**".

El presente Addendum se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **PERASOL** cuenta con el Proyecto de Exploración de Calizas Picoy en la Concesión Leo 2013-1, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica No. 13706086 del Registro de Derechos Mineros de Lima, está ubicada en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, y tiene una extensión de 61.5966 hectáreas (en adelante, la "Concesión").
- 1.2 Con fecha 14 de diciembre de 2017, **PERASOL** y la **ASESORÍA & SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**, identificada con RUC No. 20509220493 (en adelante, "**ASE**"), celebraron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), en virtud del cual, entre otros acuerdos, **ASE** se obligó a realizar a favor de **PERASOL** el servicio de elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones con fines de descarte, delimitación y potencial en la Concesión, para obtener los permisos correspondientes ante el Ministerio de Cultura (en adelante, el "Servicio").
- 1.3 **PERASOL** y **ASE** acordaron que el plazo máximo de vigencia del Contrato sea de 23 semanas, contado desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 28 de mayo de 2018.
- 1.4 Asimismo, **PERASOL** y **ASE** pactaron una retribución total equivalente a la suma de S/130,264.86 (Ciento Treinta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles), más el IGV correspondiente.



- 1.5 Mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual de fecha 2 de mayo de 2018, celebrado entre **PERASOL**, **ASE** y la **LOCADORA**, esta última asumió todos los derechos y obligaciones correspondientes a **ASE** en virtud del Contrato, con lo cual se constituyó como parte del Contrato.
- 1.6 Es intención de las Partes, a través del presente Addendum, modificar el alcance del Servicio, prorrogar el periodo de vigencia del Contrato e incrementar el monto de la retribución pactado.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO

- 2.1 Por el presente documento, las Partes acuerdan ampliar el alcance del Servicio, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia No. 008-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, (en adelante, la "**Propuesta**"), presentada por la **LOCADORA**, la cual ha sido debidamente aceptada por **PERASOL** y forma parte integrante del presente documento en calidad de **Anexo 1**.
- 2.2 En ese sentido, las Partes acuerdan que la **LOCADORA** realizará los trabajos de señalización de siete (7) sitios arqueológicos que han sido registrados y delimitados durante el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Exploración de Calizas Picoy en la Concesión Leo, ubicada en el departamento de Lima, de acuerdo al detalle contenido en la **Propuesta** (en adelante, los "Servicios Adicionales").
- 2.3 De acuerdo al detalle contenido en la **Propuesta**, los Servicios Adicionales incluyen, de forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:
- Determinación de la forma (perímetro y vértices) y la extensión (en metros cuadrados) de los sitios arqueológicos evaluados, así como la construcción e instalación de muros, paneles e hitos.
 - Señalización física de los sitios arqueológicos delimitados, la cual deberá realizarse conforme al diseño establecido por el Ministerio de Cultura.
 - Registro de la señalización colocada, la cual deberá figurar en el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica para que sea aprobado por el Ministerio de Cultura. El referido registro también deberá figurar en los Expedientes Técnicos de Delimitación.
 - Instalación de los elementos de señalización (muros, paneles, hitos) conforme al diseño establecido por el Ministerio de Cultura.

TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 En atención a la modificación del alcance del Servicio detallada en la Cláusula Segunda anterior, la cual tendrá un impacto en el cronograma previsto en el Contrato, las partes acuerdan mediante el presente Addendum prorrogar el plazo de vigencia del Contrato en dieciocho (18) semanas es decir, desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 1 de octubre de 2018.

CUARTA: INCREMENTO DE LA RETRIBUCIÓN

- 4.1 En atención a las modificaciones al Contrato pactadas en las dos cláusulas precedentes, las Partes acuerdan incrementar el monto de la retribución correspondiente a la **LOCADORA**.

4.2 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la **Propuesta**, las partes acuerdan que por los Servicios Adicionales **PERASOL** pagará a favor de la **LOCADORA** la suma equivalente a S/ 70,967.57 (Setenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 57/100 Soles) más el IGV.

4.3 Las partes acuerdan que **PERASOL** pagará a la **LOCADORA** el monto indicado en el numeral 4.2 anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivos y Entregables	Semana de Entrega	Porcentaje	Importe Soles
a. Al inicio de los trabajos de campo.	1	50%	S/ 35,483.79
b. Entregable: Reporte de la culminación del trabajo de señalización a conformidad de PERASOL .	5	50%	S/ 35,483.78

Las partes acuerdan que el procedimiento de pago de la retribución acordada en el numeral 4.2 anterior será realizado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta, numeral 4.4 del Contrato.

4.4 Las partes declaran expresamente que el monto adicional de la retribución indicado en el numeral 4.2 anterior, es independiente del cuarenta por ciento (40%) de la retribución del Contrato que **PERASOL** deberá pagar a favor de la **LOCADORA** en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual celebrado con fecha 2 de mayo de 2018. En ese sentido, las partes acuerdan que **PERASOL** pagará a favor de la **LOCADORA** dicho saldo ascendente a S/ 52,105.94 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Cinco con 94/100 Soles) más IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivos y Entregables	Semana de Entrega	Porcentaje	Importe Soles
c. Entregable: Informe de término de los trabajos de campo 3.	15	25%	S/ 32,566.22
d. Entregable: Ingreso del Informe Final al MC .	17	10%	S/ 13,026.48
e. Entregable: Emisión de la RD aprobatoria del Informe Final.	18	5%	S/ 6,513.24

Las partes acuerdan que el procedimiento de pago de la retribución acordada en el numeral 4.4 anterior será realizado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta, numeral 4.4 del Contrato.

4.5 Por lo tanto, el monto que **PERASOL** deberá pagar a favor de la **LOCADORA** en virtud de la ejecución de los Servicios pactados en el Contrato y de los Servicios Adicionales pactados en la Cláusula Segunda del presente documento asciende a un total de

S/123,073.51 (Ciento Veintitrés Mil Setenta y Tres con 51/100 Soles) más IGV, el cual se pagará contra la presentación de los entregables indicados en los numerales 4.3 y 4.4, a entera satisfacción de **PERASOL**, de acuerdo al procedimiento de pago señalado en la Cláusula Cuarta, numeral 4.4 del Contrato.

QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que las modificaciones realizadas al Contrato a través del presente Addendum entrarán en vigencia desde la firma del presente documento.

Asimismo, las partes ratifican todos los términos y condiciones del Contrato que no se opongan a lo establecido en el presente Addendum, las cuales permanecerán vigentes, así como todas las obligaciones asumidas en el Contrato, dando su expreso consentimiento a la modificación materia del presente instrumento, en los términos establecidos en este instrumento.

SEXTA: ANEXO

Forma parte integrante del presente Addendum el siguiente documento:

Anexo 1: Términos de Referencia No. 008-2018, de fecha 15 de mayo de 2018.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual tenor y valor, el veintiocho (28) de mayo de 2018.



p.p. PERASOL
José María Soler Samanez



HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

p.p. LOCADORA
Humberto Salini Falconi



PERASOL S.A.C.

Avenida Augusto Salazar Bondy, Mz. J Lote 26, María Auxiliadora, San Juan de Miraflores

ADDENDUM II

AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Conste por el presente documento, el **Addendum II** al **Contrato de Locación de Servicios** que celebran las siguientes partes:

- **PERASOL S.A.C.**, identificada con RUC No. 20601675022 (en adelante, "**PERASOL**"), con domicilio en la Avenida Augusto Salazar Bondy, Mz. J Lote 26, Urbanización María Auxiliadora, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor José María Soler Samanez, identificado con DNI No. 07739762, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13721999 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,
- **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, identificada con RUC No. 20602593305 (en adelante, la "**LOCADORA**"), con domicilio en Calle Schell No. 690 Of. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general Humberto Salini Falconi, identificado con DNI No. 17969842, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En lo sucesivo, **PERASOL** y la **LOCADORA** serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

El presente Addendum se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **PERASOL** cuenta con el Proyecto de Exploración de Calizas Picoy en la Concesión Leo 2013-1, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica No. 13706086 del Registro de Derechos Mineros de Lima, la cual está ubicada en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, y tiene una extensión de 61.5966 hectáreas (en adelante, la "Concesión").
- 1.2 Con fecha 14 de diciembre de 2017, **PERASOL** y **ASESORÍA & SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**, identificada con RUC No. 20509220493 (en adelante, "**ASE**"), celebraron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), en virtud del cual, entre otros acuerdos, **ASE** se obligó a realizar a favor de **PERASOL** el servicio de elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones con fines de descarte, delimitación y potencial en la Concesión, para obtener los permisos correspondientes ante el Ministerio de Cultura (en adelante, el "Servicio").
- 1.3 **PERASOL** y **ASE** acordaron que el plazo máximo de vigencia del Contrato sea de 23 semanas, contado desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 28 de mayo de 2018.

D



- 1.4 Asimismo, **PERASOL** y **ASE** pactaron una retribución total equivalente a la suma de S/130,264.86 (Ciento Treinta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles), más el IGV correspondiente.
- 1.5 Mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual de fecha 2 de mayo de 2018, celebrado entre **PERASOL**, **ASE** y la **LOCADORA**, esta última asumió todos los derechos y obligaciones correspondientes a **ASE** en virtud del Contrato, con lo cual se constituyó como parte del Contrato.
- 1.6 Mediante Addendum I, de fecha 28 de mayo de 2018, las partes acordaron modificar el alcance del servicio, prorrogar el periodo de vigencia del contrato e incrementar el monto de la retribución pactada.
- 1.7 Es intención de las Partes, a través del presente Addendum, modificar el alcance del Servicio, prorrogar el periodo de vigencia del Contrato e incrementar el monto de la retribución pactado.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO

- 2.1 Por el presente documento, las Partes acuerdan ampliar el alcance del Servicio, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y Presupuestos No. TDR 054-2018, de fecha 8 de noviembre de 2018 (en adelante, la "**Propuesta**"), presentada por la **LOCADORA**, la cual ha sido debidamente aceptada por **PERASOL** y forma parte integrante del presente documento en calidad de **Anexo 1**.
- 2.2 En ese sentido, las Partes acuerdan que la **LOCADORA** se encargará de realizar el levantamiento de las observaciones emitidas por el Ministerio de Cultura, correspondientes al desarrollo de encuestas a la Comunidad Campesina de Picoy, en el marco de la ejecución del Servicio para el Proyecto de Exploración de Calizas Picoy en la Concesión, de acuerdo al detalle contenido en la **Propuesta** (en adelante, los "Servicios Adicionales").

TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 En atención a la modificación del alcance del Servicio detallada en la Cláusula Segunda anterior, la cual tendrá un impacto en el cronograma previsto en el Contrato, las partes acuerdan mediante el presente Addendum prorrogar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 19 de noviembre de 2018.

CUARTA: INCREMENTO DE LA RETRIBUCIÓN

- 4.1 En atención a las modificaciones al Contrato pactadas en las dos cláusulas precedentes, las Partes acuerdan incrementar el monto de la retribución que **PERASOL** pagará a la **LOCADORA**.
- 4.2 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la **Propuesta**, las partes acuerdan que por los Servicios Adicionales, **PERASOL** pagará a favor de la **LOCADORA** la suma equivalente a S/3,797.40 (Tres Mil Setecientos Noventa y Siete con 40/100 Soles) más el IGV.

QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que las modificaciones realizadas al Contrato a través del presente Addendum entrarán en vigencia desde la firma del presente documento.

Asimismo, las partes ratifican todos los términos y condiciones del Contrato que no se opongan a lo establecido en el presente Addendum, las cuales permanecerán vigentes, así como todas las obligaciones asumidas en el Contrato, dando su expreso consentimiento a la modificación materia del presente instrumento, en los términos establecidos en este instrumento.

SEXTA: ANEXO

Forma parte integrante del presente Addendum el siguiente documento:

Anexo 1: Términos de Referencia No. TRD 054-2018, de fecha 8 de noviembre de 2018.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual tenor y valor, el primer (1) día del mes de octubre de 2018.

p.p. PERASOL
José María Soler Samanez

HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUITECTOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

p.p. LOCADORA
Humberto Salini Falconi

